

RESOLUCIÓN 254E/2026, de 28 de agosto, de la Directora General de Turismo, por la que se autoriza el gasto, se concede y se aprueban las Bases Reguladoras que regirán la subvención directa de 2.842.354 euros a la entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A., para la financiación de los gastos e inversiones necesarios para el desarrollo de la actividad del Parque Sendaviva durante 2026.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-4413-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Dirección General de Turismo Servicio de Desarrollo Territorial Sostenible del Turismo Sección de Gobernanza y Planificación Turística Teléfono: 848.42.77.50 Dirección: C/ Navarrería Nº 39 - 31001 PAMPLONA Correo electrónico: aecaypag@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	PARQUE DE LA NATURALEZA DE NAVARRA S.A. A31737455

La Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, dentro del programa A30 denominado "Marketing y desarrollo del turismo" contempla, entre otras, la partida presupuestaria nominativa A30004 A3400 4709 458300: "Subvención a Parquenasa – Sendaviva", que cuenta con un crédito disponible de 2.729.980 euros y la partida A30004-A3400-7709-458300 "Subvención a Parquenasa – Sendaviva. Inversiones" que cuenta con un crédito disponible de 112.374 euros.

El artículo 74 de la citada Ley Foral establece que la persona titular de la Dirección General de Turismo podrá autorizar movimientos de fondos que se realicen entre las partidas A30004-A3400-4709-458300, denominada "Subvención a Parquenasa - Sendaviva" y A30004-A3400-7709-458300, denominada "Subvención a Parquenasa – Sendaviva Inversiones".

La finalidad de la subvención es la financiación de los gastos e inversiones necesarios para el desarrollo de la actividad del Parque Sendaviva durante 2026.

De conformidad con lo establecido en el punto 17.2.a) de Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

La competencia para la concesión de la subvención corresponde a la Directora General de Turismo conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y en el artículo 4 del Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

Por su parte, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece en su artículo 7.3 que será necesario acuerdo del Gobierno de Navarra para autorizar la concesión de subvenciones por importe superior a un millón de euros, sin que esta autorización previa lleve implícita la autorización y disposición del gasto, que corresponderá al órgano competente para la concesión de la subvención

En cumplimiento de lo establecido en el citado precepto, mediante Acuerdo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 6 de mayo de 2026, se autorizó a la Directora General de Turismo la concesión a la entidad “Parque de la Naturaleza S.A.” (Parquenasa) de una subvención por importe superior a un millón de euros, prevista nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 2026, para el desarrollo de la actividad del Parque Sendaviva.

Con fecha 2 de marzo de 2026 la sociedad “Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A.” presentó, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra (Doc.Nº.:2026/266510), la solicitud de la subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de Navarra para el 2026, al objeto de la financiación del desarrollo de la actividad del Parque Senda Viva. A la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

- Declaración responsable sobre el cumplimiento del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Memoria de obras y actuaciones 2026, revisada y aprobada por la sociedad pública Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio (NICDO).
- Certificado del representante legal de Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. en el que declara la recuperación o compensación del IVA generado por la inversión, a los efectos del artículo 28.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Certificado en el que consta que la financiación prevista para las actuaciones en el parque Sendaviva por las que se le concede subvención no han sido financiadas con otras subvenciones por parte de otras entidades públicas o privadas.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificado de Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. en el que consta el acuerdo de la entidad a mantener la instalación destinada al fin concreto para el que se solicita la subvención, durante un plazo de siete años.

En el documento memoria de obras y actuaciones 2026, se detalla la previsión de ingresos y gastos, resultando un resultado negativo previsto en el ejercicio 2026 de -2.729.980 euros.

En cuanto a las inversiones previstas de mejora del parque para mantener las instalaciones en condiciones adecuadas para su utilización, se estiman en 385.000 euros.

En la memoria presentada, con el visto bueno de NICDO, se concluye que, si el resultado fuera mejor del presupuestado, se podrá destinar el excedente a inversión en el ejercicio.

El Servicio de Desarrollo Territorial Sostenible del Turismo, tras el análisis de la información presentada inicialmente, ha realizado diferentes solicitudes de información y subsanación, recogidas en detalle en el informe del Director de Servicio, con objeto de obtener un mayor detalle, especialmente de las inversiones realizadas y en general tener un mejor conocimiento y control de las actuaciones realizadas por parte de la entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A.

Analizada toda la documentación recibida, el Servicio de Desarrollo Territorial Sostenible del Turismo, como unidad gestora responsable del expediente, propone autorizar el gasto, conceder la ayuda directa y fijar las condiciones y términos que regirán la misma, una vez que Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A., ha aportado los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por todo lo anteriormente indicado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Autorizar un gasto de 2.842.354 euros para la subvención directa a la entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A., para la financiación de los gastos e inversiones necesarios para el desarrollo de la actividad del Parque Sendaviva durante 2026.
2. Conceder la subvención directa de 2.842.354 euros a Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A.
3. Financiar dicho gasto con cargo a las partidas presupuestarias nominativas de los Presupuestos Generales de Navarra de gastos de 2026 denominadas A30004 A3400 4709 458300: Subvención a Parquenasa - Sendaviva, que cuenta con un crédito disponible de 2.729.980 euros y la partida A30004-A3400-7709-458300: Subvención a Parquenasa – Sendaviva. Inversiones, que cuenta con un crédito disponible de 112.374 euros.
4. Aprobar las bases reguladoras que se recogen en el Anexo de esta Resolución, que establecen las condiciones y obligaciones mediante las cuales se instrumentará la subvención, por un importe máximo de 2.842.354 euros, a la entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. para la financiación de los gastos e inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad del Parque Sendaviva durante 2026.
5. Remitir la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
6. Notificar la presente Resolución a la entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A., haciendo constar que no agota la vía administrativa y que, contra la misma cabe

interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

7. Trasladar la presente Resolución al Servicio de Desarrollo Territorial Sostenible del Turismo, de la Dirección General de Turismo, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo y al Negociado de Gestión Económica y Contable de Turismo.

Pamplona, 28 de agosto de 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO

Ana Rivas Allo

ANEXO

BASES REGULADORAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto y finalidad de esta subvención es contribuir a la financiación de aquellos gastos de cualquier naturaleza que se realicen por parte de la mercantil Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A., que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad del Parque Sendaviva durante 2026. Esto incluye, no solamente los gastos de funcionamiento ordinario del Parque, sino también las inversiones que se puedan realizar en el mismo.

En este sentido, el artículo 74 de la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, señala que la persona titular de la Dirección General de Turismo podrá autorizar movimientos de fondos que se realicen entre las partidas las partidas A30004-A3400-4709-458300, denominada "Subvención a Parquenasa - Sendaviva" y A30004-A3400-7709-458300, denominada "Subvención a Parquenasa -Sendaviva Inversiones.

Con la presente subvención, se pretende contribuir al sostenimiento de la entidad y de la actividad de interés público y general desarrollada en el Parque Sendaviva, así como a la creación de un concepto de parque global y con un hilo conductor, lo que lleva a una serie de mejoras y renovaciones diseñadas para modernizar el parque, incrementar su atractivo y mejorar la experiencia del visitante.

SEGUNDA: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía máxima a subvencionar a la mercantil Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. ascenderá a 2.842.354 euros, que se imputarán de la siguiente manera: 2.729.980 euros a la partida económica A30004 A3400 4709 458300 denominada Subvención a Parquenasa - Sendaviva y 112.374 euros a la partida A30004-A3400-7709-458300 denominada Subvención a Parquenasa -Sendaviva Inversiones, de los Presupuestos Generales de Navarra de gastos de 2026.

La entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. realizará todas las gestiones necesarias para la realización de la actividad de Sendaviva y la ejecución de las inversiones previstas en la memoria de obras y actuaciones 2026 o, en su caso, en su modificación, asumiendo a su cargo todos los importes hasta cubrir el importe derivado de la explotación y de las inversiones.

Para calcular la cuantía a conceder destinada a cubrir el déficit de operaciones, se deducirán los ingresos de explotación de los gastos de funcionamiento (tanto los ingresos procedentes de las ventas y actividades ordinarias del parque como otras posibles subvenciones de explotación que pudiera percibir). Este importe no podrá exceder de los 2.729.980 euros previstos en la memoria. En caso de que el resultado del ejercicio sea mejor de lo presupuestado, el importe destinado a inversiones se incrementará en la misma cantidad, hasta el límite de la subvención, previa autorización de la Directora General de Turismo.

TERCERA. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

Para ser beneficiaria de la subvención, la entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.

Esta circunstancia se ha acreditado mediante los correspondientes certificados expedidos por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, así como por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Este extremo se ha acreditado mediante una declaración responsable ad hoc.

c) Presentar un proyecto o memoria donde figuren las actuaciones e inversiones a desarrollar en el Parque, necesarias para su funcionamiento.

La entidad ha presentado memoria de las actuaciones a desarrollar en el año 2026, revisada y aprobada por Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, NICDO.

Además, la entidad ha completado esta información dando respuesta aportando mayor detalle, a los diferentes requerimientos y subsanaciones que se le han solicitado desde el Servicio de Desarrollo Territorial Sostenible del Turismo.

d) Presentar asimismo un proyecto económico que incluya necesariamente una previsión de ingresos y gastos a realizar con motivo de la actividad que se subvenciona, desglosado por conceptos. Se incluirá una relación numerada y detallada de todos los ingresos previstos procedentes de cualquier administración pública, entidad privada o particulares, con motivo de la actividad y, en su caso, cuantificación de los recursos propios que financian la actividad.

Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. ha presentado, incluido la memoria de las actuaciones a desarrollar en el año 2026, presupuesto de las actuaciones para el desarrollo de la actividad que se va a realizar en el parque Sendaviva en el año 2026.

e) No encontrarse, en el momento de solicitar la ayuda, cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades que, en el momento de solicitar la ayuda, estén pendientes de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Desarrollo Territorial Sostenible del Turismo para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

Este extremo se ha acreditado mediante la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

f) No estar financiado y/o patrocinado total o parcialmente por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas). Así mismo, no se deberá incluir ningún tipo de publicidad de este tipo de empresas en las instalaciones donde se desarrollen las actividades.

g) La entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrá obtener la condición de beneficiaria en el caso de incumplir los plazos de pago previstos en la citada ley.

En este sentido, en las Cuentas anuales e informe de gestión del ejercicio 2025, junto con el informe de auditoría emitido por un auditor independiente, presentadas con fecha 22/04/2026 (Doc.Nº.: 2026/509801), en la fase de justificación de la subvención concedida a Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. para la financiación de los gastos e inversiones necesarios para el desarrollo de la actividad del Parque Sendaviva durante 2025, se señala que “el periodo medio de pago a proveedores en el ejercicio fiscal 2025 se sitúa en 26 días (29 días en 2024)”, por lo que la entidad ha acreditado que cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, tal como exige el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las personas físicas y jurídicas (distintas de las entidades de derecho público) con ánimo de lucro, para poder ser beneficiarias de ayudas superiores a 30.000 euros.”

CUARTA: GASTOS E INVERSIONES SUBVENCIONABLES.

Se consideran subvencionables todos aquellos gastos e inversiones que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del ejercicio 2026.

Los gastos que se hayan realizado incumpliendo los plazos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no se considerarán subvencionables en ningún caso.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.

La mercantil Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. vendrá obligada a:

- a. Desarrollar la actividad del Parque Sendaviva, incluyendo las inversiones que figuran en la memoria o, en su caso, en su modificación, en la forma y plazo fijados en estas bases.
- b. Comunicar cualquier alteración que modifique las actuaciones e intervenciones objeto de esta subvención, que, en caso de ser sustancial, requerirá la aprobación de la Dirección General de Turismo.

- c. Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización de la actuación subvencionada, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Además, deberá acreditar que las inversiones se han realizado en el año 2026 y que la subvención destinada a las mismas no subvenciona inversiones de años anteriores.
- d. Utilizar criterios de eficiencia y economía en la contratación de proveedores, teniendo en cuenta los parámetros dispuestos en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005.

En el caso de no cumplirse o no acreditarse convenientemente la utilización de estos criterios en la contratación de proveedores, la actuación correspondiente, bien sea una ejecución de obra o suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, no será subvencionada.
- e. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f. Colocar en lugar visible un cartel en el que conste la colaboración del Gobierno de Navarra, de acuerdo con la normativa de señalización vigente.
- g. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h. Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida, en la forma y fecha señaladas en la base reguladora SÉPTIMA.
- i. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.
- k. Mantener las instalaciones destinadas al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo mínimo de 7 años, salvo que exista una decisión contraria a ello por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o por situaciones de fuerza mayor.
- l. No autorizar que en las instalaciones subvencionadas se coloque publicidad de apuestas, y cumplir la normativa vigente en esta materia.
- m. Presentar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación de la Resolución por la que se autoriza el gasto, se concede y se aprueban las bases reguladoras de la subvención, vía registro telemático, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de la página web del Gobierno de Navarra: http://www.navarra.es/home_es/Servicios/

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida.

- n. En relación con los contratos de obras correspondiente a los proyectos de inversión, éstos se someterán a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando hayan sido subvencionados directamente en más de un 50% por entidades sometidas a obligaciones de contratación pública, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la aprobación de las presentes Bases Reguladoras.

Además de las recogidas específicamente en estas bases, serán obligaciones de Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. todas las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

SEXTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Al amparo del Artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, modificado por el Artículo único de la Ley Foral 26/2022, de 29 de septiembre, el abono de la subvención se realizará en un único pago, con carácter anticipado, una vez comprobado, con la documentación aportada por la entidad, el inicio en el año 2026 de la ejecución de las inversiones subvencionadas, tal como establece el número 5 del citado artículo.

Para poder proceder al abono de este anticipo, la entidad beneficiaria deberá presentar, una vez notificada la Resolución por la que se autoriza el gasto, se concede y se aprueban las bases reguladoras de la subvención:

- a) La documentación de Transparencia citada en la Base QUINTA m).
- b) Documento acreditativo de la constitución de una garantía por el importe a abonar anticipadamente. Las garantías podrán constituirse de cualquiera de las siguientes formas: En metálico; Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España; por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución; o mediante comfort letter por la que una entidad responda y garantice a Parque de la Naturaleza de Navarra S.A., respecto de las obligaciones que figuran en las presentes Bases reguladoras.

SÉPTIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A., deberá presentar de forma telemática, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, con anterioridad al 1 de junio de 2027 la documentación que se indica:

a) Justificación del resultado del ejercicio.

Para justificar el resultado del ejercicio deberá presentarse la siguiente documentación:

- Cuentas Anuales de la entidad, debidamente auditadas por un/a auditor/a de Cuentas inscrito en el Registro oficial de Auditores de Cuentas.
- Memoria de explotación del Parque, con el visto bueno de NICDO, S.L., que contenga las actividades realizadas, desglosando los gastos por conceptos, y que justifique el cumplimiento de los requisitos y condiciones expuestas en estas bases y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

En ningún caso la subvención destinada a cubrir el déficit de operaciones podrá exceder de la previsión de 2.729.980 euros, en base a la cual se concedió la subvención.

b) Justificación de inversiones:

La justificación de las inversiones se realizará mediante Cuenta Justificativa que incluirá la siguiente documentación:

- Acta de adjudicación de las obras indicando como mínimo la fecha de adjudicación, empresa adjudicataria con sus datos de identificación y cuantía de la adjudicación. En su caso, contrato de suministro firmado indicando como mínimo la fecha de la firma, empresa adjudicataria con sus datos de identificación y cuantía de la adjudicación.
- Acta de nombramiento de la dirección facultativa señalando los datos de identificación del técnico o técnicos.
- Acta de replanteo de las obras firmadas por la dirección facultativa, propiedad y la empresa adjudicataria.
- Acta de recepción de las obras o actuaciones firmada por la propiedad, la empresa adjudicataria de las obras y en su caso, el director facultativo de las mismas.
- Certificación final de las obras, firmada por la dirección facultativa, un representante de Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. y un representante de la empresa adjudicataria.
- Facturas originales o electrónicas del total del gasto originado realizado que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y justificante de haber abonado estas facturas.
- Memoria con el visto bueno de NICDO, S.L. que contenga las inversiones realizadas y se justifique que se han realizado en este año y el cumplimiento de los requisitos y condiciones expuestas en estas bases y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- Certificado emitido por la entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A., en el que se acredite la utilización de criterios de eficiencia y economía en la elección de los proveedores: redactores del proyecto, dirección de obra, empresas constructoras y resto de proveedores que intervengan.
- Justificante de haberse colocado en los espacios objeto de las inversiones una placa en la que se hagan constar el anagrama y logotipo del Gobierno de

Navarra, de conjunto, en los términos que se determinan en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, con el texto establecido para el diseño de los soportes de información de obras subvencionadas.

La subvención destinada a cubrir las inversiones prevista inicialmente en 112.374 euros, podrá verse incrementada, en el caso de que el resultado del ejercicio sea mejor de lo presupuestado y únicamente podrá incrementarse en dicha cantidad.

Para hacer efectiva esta posibilidad, Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. deberá comunicarlo al Servicio de Desarrollo Territorial Sostenible de Turismo antes del 15 de noviembre de 2026 y la Directora General de Turismo deberá autorizar dicha modificación.

2. El anticipo abonado será regularizado una vez que por parte de la entidad beneficiaria se presente la justificación de las actuaciones realizadas. Si no se justifica la totalidad del importe anticipado, se exigirá el reintegro proporcional de la subvención abonada, con el interés de demora correspondiente.

3. NICDO S.L., en su condición de administradora única de la entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A., llevará a cabo el control de la ejecución de la actividad subvencionada.

OCTAVA: COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

La subvención concedida será compatible con cualquiera otra que la entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto de estas bases, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste total de ésta.

NOVENA: REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El incumplimiento por parte las entidades beneficiarias de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro, total o parcial, de la subvención.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

DÉCIMA: CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros (IVA excluido) en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros (IVA excluido) en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la entidad beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía.

Esto se entenderá cumplido cuando se acredite haber solicitado un mínimo de tres ofertas, seleccionando la más ventajosa de las propuestas recibidas, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En el caso de no cumplirse o no acreditarse convenientemente, alguno de estos requerimientos citados anteriormente, la actuación, bien sea una ejecución de obra o suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, no será subvencionada.

En este sentido, desde el Servicio de Desarrollo Territorial Sostenible del Turismo y tras analizar toda la documentación presentada por Parquenasa, se ha decidido no subvencionar la inversión de los “Barcos Teledirigidos”, por no cumplir con lo recogido en esta base décima de estas Bases Reguladoras, como se detalla en el informe propuesta elaborado por la Dirección del Servicio.

DECIMOPRIMERA: PUBLICIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley Foral de Subvenciones, el Servicio de Desarrollo Territorial Sostenible del Turismo hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/consulta> las ayudas concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias e importe.

DECIMOSEGUNDA: RECURSOS.

Contra las presentes bases reguladoras, así como contra los actos de aplicación de las mismas, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o notificación.

DECIMOTERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones que resulten de aplicación.